



En la Ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de Junio de 2020, por una parte concurre el Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata –Zona Atlántica- representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el CCT N° 130/75 que prestan tareas en relacion de dependencia para LA EMPRESA constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, y por la otra parte FABIAN GUSTAVO CAMBA, CUIT N° 20-17179123-6 representada en este acto por el Sr. FABIAN GUSTAVO CAMBA DNI 17179123, en su carácter de titular, con domicilio en RIVADAVIA N° 2380 y casilla de correo arte.enpiedra@hotmail.com-

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el aislamiento preventivo y obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de venta de alimentos no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la FAECYS conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839

87600DIR - Mar del Plata

(0223) 499-3700

Horario de 8:00 a 20:00 hrs.



2236005663



(0223) 499-3700



IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT



 info@secra.org.ar



PN-ATMP#MPY

 Seza Comércio



Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.-

Las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica.-

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las Partes acuerdan, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme al artículo 223 bis LCT N° 20.744 y sus modificatorias y en el acuerdo entre CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO y LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido y/o corresponda liquidar como tal, para todo el personal dependiente de Sociedad Anónima incluido en el CCT N° 130/75 por el periodo que se extiende desde el 01/06/2020 hasta el 31/07/2020 inclusive o la finalización del aislamiento obligatorio total o decisión gubernamental de exceptuar del aislamiento a la actividad de dicha EMPRESA; lo que ocurra primero, con la excepción hecha en el artículo

CUARTO. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del CCT N° 130/ 75.-

Camila CAMBA

RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 B7600CIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

2236005663

(0223) 499-3700

IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT

info@secza.org.ar

seczacomercio



Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9º de la ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al PRIMER semestre 2020, quedaría comprendido en las condiciones aquí pactadas y detalladas en la presente cláusula.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

QUINTO: La EMPRESA se obliga a no despedir, en concordancia con los DECNU-2020-329-ATN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE; a ningún empleado encuadrado en el CCT N° 130/75 sin causa, durante la vigencia de los presentes decretos o su prorrogación.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la LCT dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

SEXTO: Las partes acuerdan establecer una reunión, en la primer semana del mes Julio del 2020 a fines de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y si existen deudas laborales a pagar a los trabajadores dependientes.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

Camila CAMBA 17178123

[Firma]
WILFREDO DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

[Firma]
CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839

B7600DIB - Mar del Plata

(0223) 499-3700

Horario de 8:00 a 20:00 hrs.



2236005663



(0223) 499-3700



IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT



info@secca.org.ar



seccacomercio



Ref. EX-2020-38630311- -APN-ATMP#MPYT

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020, por una parte concurre el **Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata -Zona Atlántica-** representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Sr. Darío Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1839, y por la otra parte CAMBA FABIAN GUSTAVO C.U.I.T. 20-17179123-6 representada en este acto por el Sr. FABIAN GUSTAVO CAMBA, D.N.I. 17.179.123 en su carácter de TITULAR, con domicilio en RIVADAVIA N°2380 de Mar del Plata.

En forma conjunta las partes, EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Las partes acordaron celebrar el convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva (**IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-38630311- -APN-ATMP#MPYT**), en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica-.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el **DICTAMEN N° 4907.ES**, venimos por la presente a aclarar la validez y vigencia del acuerdo paginas 1/3 del **IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT** y de la nomina de personal de la pagina 8 del del **IF-2020-38630576-APN-ATMP#MPYT**, siendo **el plazo acordado de 60 días comenzando el día 01 de Junio de 2020 y finalizando el 31 de Julio de 2020.**

TERCERO: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas aquí insertas son auténticas en los términos previstos por el Art. 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017), conforme lo establecido por el Art. 4 de la Resolución 397/2020 RESOL-2020-397-APN-MT el cual se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes deberán consignar en su presentación inicial una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

CUARTO: Solicita la pronta **HOMOLOGACION.**

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.


RUBEN DARIO ZUNDA
SECRETARIO DE ASUNTOS GREMIALES
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica


CARLOS GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Empleados de Comercio
Mar del Plata Zona Atlántica

 CAMBA 17179123

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839 87600DIB - Mar del Plata
(0223) 499-3700 Horario de 8:00 a 20:00 hrs.

 2236005663
 (0223) 499-3700

 RE-2020-60899243-APN-DGD#MT
SECZAcomercio
 info@secza.org.ar
 seczacomercio